

**DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DATOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA**

**1) NECESIDAD CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1) OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato:

1) Los trabajos de gestión catastral relativa a los municipios de la Provincia de Almería correspondientes para el cumplimiento de los Convenios que Diputación tenga suscritos con Catastro al respecto.

2) Los trabajos para garantizar una realización consecuente de las actuaciones indicadas en el apartado 1) anterior y las del mismo tipo ejecutadas antes de este contrato, colaborando con Diputación en cuanto se trate de aspectos derivados o estrechamente ligados con dichas actuaciones.

Todo lo dicho se hará:

1) Conforme a los Convenios de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenios Catastro-Diputación).

Actualmente, dentro de la expresión “Convenios Catastro-Diputación” únicamente se incluye el “Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería de colaboración en materia de gestión catastral”, de 02/04/2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de 17/05/2019. Su contenido se entiende incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato (en adelante, PPT), formando parte del mismo.

Cada vez que en la documentación relativa a este contrato se haya hecho o se haga referencia a los Convenios Catastro-Diputación, se han de entender incluidos también las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos, y adhesiones y desadhesiones, que durante la vigencia del contrato pudieran sufrir dicho/s Convenio/s.

2) En los términos fijados para este contrato. En caso de conflicto entre éste y los Convenios Catastro-Diputación prevalecerán estos últimos.

3) Ceñidos a los municipios de la provincia de Almería que, en cada momento, estén adheridos a los Convenios Catastro-Diputación. En el ANEXO II del PPT se indica qué municipios están adheridos actualmente.

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará los trabajos y tareas necesarios para cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de los Convenios Catastro-Diputación.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA=</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



No forman o no formarán parte del objeto del contrato aquellos trabajos respecto de los cuales así lo impida una norma actual o sobrevenida. En particular, en aplicación de la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que regula el procedimiento de regularización catastral como uno de los procedimientos de incorporación al Catastro de los bienes inmuebles y de las alteraciones de sus características, no forma parte del objeto del contrato la realización de trabajos de incorporación a catastro de las omisiones detectadas o de las alteraciones declaradas extemporáneamente durante el periodo en el que en el municipio sea aplicable el procedimiento de regularización, sin perjuicio de la colaboración interadministrativa que pueda establecerse entre la Dirección General de Catastro, la Diputación de Almería y el Municipio afectado, para aportar a Catastro cuanta información pudiera haberse obtenido por parte de la empresa adjudicataria del contrato.

**Código CPV:** 71354300-7 "Servicios de estudios catastrales".

## 1.2) TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS POR EL CONTRATISTA: SÍ.

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos.

La finalidad del tratamiento de los datos que le vayan a ser cedidos será la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales en el marco de los Convenios Catastro-Diputación.

## 1.3) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de los Convenios Catastro-Diputación, ésta ha de llevar a cabo lo indicado en el objeto del contrato.

Ante la próxima finalización de la primera fase del contrato adjudicado antes de la presente licitación, es necesario llevar a cabo una nueva contratación, ya que la segunda fase de dicho contrato adjudicado lo es simplemente para finalizar trabajos pendientes, y no para acometer nuevos trabajos (con alguna/s excepcional/es salvedad/es de nuevos trabajos que pudiera/n darse conforme dicho contrato adjudicado; salvedad/es éstas que no encajarían en los conceptos del Cuadro de Precios contenido en la Tabla de Precios del ANEXO I del PPT de la presente licitación).

La Diputación no dispone de medios personales para la realización de los trabajos que se derivan de la encomienda de gestión del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro. Sería necesario la contratación de al menos 5 trabajadores adicionales para la realización de todos los trabajos incluidos en dicho Convenio.

## 2) DIVISIÓN EN LOTES: NO.

El contrato no se divide en lotes.

No se divide en lotes porque supondría una incorrecta ejecución técnica del contrato (artículo 99.3 de la LCSP), tal como se explica a continuación.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLm gm7gylnF2EA==   | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLm gm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLm gm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |



Si el contrato se dividiese en lotes y resultasen varios adjudicatarios, se haría más compleja y gravosa la ejecución del contrato y el mantenimiento de una adecuada coordinación y calidad en el servicio. Así, en particular:

1) Habría situaciones en las que, con la documentación aportada por un ciudadano con una única solicitud o declaración, hubiese que tramitar varios expedientes; y que uno/s hubiese de ser tramitado por un adjudicatario, y otro/s por otro/s adjudicatario/s. Esto obliga a la ineficiencia de que la documentación reciba más tratamientos, relecturas o análisis y fases de coordinación que si son tratados por un solo adjudicatario, en los cuales, incluso habría de intervenir un adjudicatario que no va a realizar finalmente el trabajo que se hubiese de derivar a otro adjudicatario. Más aún, esa intervención del adjudicatario habría de ser tenida en cuenta en los pliegos del contrato a efectos retributivos, con el consiguiente coste para Diputación.

2) Cada adjudicatario habría de contar con su propia oficina prevista en la CLÁUSULA 12 del PPT. Desde luego resulta mejor para el ciudadano poder dar una información y tratamiento integral en una sola oficina que darlo, según aspectos o materias, en varias.

3) Se incrementaría la inversión del trabajo de los medios personales de Diputación para el adecuado control de y coordinación de los adjudicatarios, o para la realización con ellos de labores didácticas de manejo de aplicaciones o establecimiento de criterios. Ello, con el consiguiente detrimento de la capacidad de trabajo de los medios personales de Diputación para otros aspectos.

### 3) ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO.

No se admitirán variantes o alternativas.

### 4) SUBCONTRATACION: SÍ.

Se permite la subcontratación, si bien se considera crítico y se habrá de respetar lo siguiente:

1) El Director de los Trabajos Técnicos y Administrativos (DTTA), previsto en el ANEXO III del PPT, será, respecto de los trabajos o tareas subcontratados, el empleado del adjudicatario designado como tal, y no podrá ser un empleado del subcontratista. Se trata de un empleado neurálgicamente central en la relación entre Diputación y adjudicatario, y es necesario que sea directamente un empleado del adjudicatario para mantener la máxima nitidez en dicha relación.

2) La referencia e imagen que han de tener los ciudadanos de la empresa que realiza los trabajos subcontratados ha de ser la del adjudicatario, y no la de un subcontratista, para una correcta claridad para el ciudadano de los sujetos (Diputación-adjudicatario) con los que se relaciona.

### 5) CESIÓN CONTRATO: NO.

No se permite la cesión del contrato.

### 6) SUBROGACIÓN DEL PERSONAL: NO.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



No se exige la subrogación del personal.

## 7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación es el establecido en la CLÁUSULA 5 del PPT. Lo constituye el gasto máximo autorizado para los cinco años de duración del contrato, que asciende a la siguiente cantidad (incluido el IVA):

|              |              |           |
|--------------|--------------|-----------|
| Base         | 21% IVA      | Total     |
| 743.801,65 € | 156.198,35 € | 900.000 € |

Con cargo a dicho gasto máximo sólo se abonará a la empresa adjudicataria, el importe de los precios que, sobre la base de lo establecido para la Tabla de Precios del ANEXO I de este PPT, resulten de la adjudicación del contrato.

Dichos precios son acordes a los precios existentes en el mercado, según los pliegos consultados para trabajos similares ofertados por otras administraciones.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto derivado del contrato es la 2030-932-22708.

El contrato se va a financiar con fondos propios procedentes de las retenciones a los municipios de la provincia de Almería que, en cada momento, estén adheridos a los Convenios Catastro-Diputación, o pagos de los mismos, de acuerdo a los convenios suscritos con ellos.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

-Del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2022: 145.000.-€, IVA incluido.

-De enero a diciembre de 2023: 180.000.-€, IVA incluido.

-De enero a diciembre de 2024: 180.000.-€, IVA incluido.

- De enero a diciembre de 2025: 180.000.-€, IVA incluido.

- De enero a diciembre de 2026: 180.000.-€, IVA incluido.

-De enero al 9 de marzo de 2027: 35.000.-€, IVA incluido.

## 8) FORMA DE PAGO.

Sera bimestral conforme a las especificaciones de la cláusula 18.3 del PPT.

## 9) DURACION DEL CONTRATO.

El contrato deberá iniciarse, previa su formalización, el 10/03/2022. No obstante, si para esa fecha no han transcurrido 29 días naturales a contar desde el siguiente al de la forma-

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



lización (incluido el caso de que la formalización se hubiese producido en esa fecha o después), el contrato deberá iniciarse en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización.

Tendrá una duración máxima de cinco (5) años, dividida en dos (2) fases según se explica en la CLÁUSULA 16 del PPT.

El contrato no será susceptible de más prórroga que la circunstancial prórroga regulada en el último párrafo del artículo 29 de la LCSP; prórroga ésta que, de llegar a darse, lo sería en los términos explicados en dicha la CLÁUSULA 16 del PPT.

#### **10) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El lugar de la prestación del servicio es la Provincia de Almería.

#### **11) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Se considerarán causas específicas de modificación del contrato las previstas en la CLÁUSULA 24 del PPT.

#### **12) PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.**

Se considerarán como cumplimiento defectuoso los incumplimientos que se indican en la CLÁUSULA 23 del PPT, que podrán ser causa de imposición de las penalidades que asimismo en dicha cláusula se prevén.

#### **13) OBLIGACIONES ESENCIALES.**

Se establece como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, las previstas en la CLÁUSULA 21 del PPT.

#### **14) RESPONSABLE/S DEL CONTRATO.**

Será el Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería, o persona que le sustituya.

Será la persona encargada de coordinar, controlar y velar por la ejecución del contrato, en especial de su exacto cumplimiento, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario, incluidas las mejoras; prestar la conformidad de las facturas que se generen; recepción del contrato; informe de su cumplimiento para la devolución de la garantía definitiva constituida, etc.

#### **15) CÓDIGO DEL ÓRGANO PROPONENTE.**

D5231100

#### **16) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece en la CLÁUSULA 20 del PPT una condición especial de ejecución de las previstas en el apartado 2 de dicho artículo.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



## 17) HABILITACIÓN PROFESIONAL Y SOLVENCIA.

### 17.1) HABILITACIÓN PROFESIONAL: NO.

Para realizar el objeto de este contrato, no está prevista en la ley la necesidad de habilitación profesional.

### 17.2) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Deberá acreditarse mediante la **cifra global de negocios del licitador de los tres (3) últimos años disponibles.**

En el año con mayor cifra de negocios, ésta ha de ser igual o superior a la **tercera parte de la cantidad inicial prevista en la cláusula 24.2 del PPT**, sin incluir el IVA. Dicha tercera parte, de conformidad con esa cláusula y sin incluir IVA, asciende a setenta y cinco mil euros (75.000 €).

### 17.3) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Deberá acreditarse mediante una **relación, debidamente firmada, de los principales servicios efectuados durante los 3 años últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe de dichos servicios en el **año de mayor ejecución** de los mismos deberá ser igual o superior a la **quinta parte de la cantidad inicial prevista en la cláusula 24.2 del PPT**, sin incluir el IVA. Dicha quinta parte, de conformidad con esa cláusula y sin incluir IVA, asciende a cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

### 17.4) MEDIOS PERSONALES.

El licitador deberá presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, adscribirá al contrato, los medios personales que se señalan en el ANEXO III del PPT, en los términos fijados en el mismo.

### 17.5) OFICINA O ESTABLECIMIENTO.

El licitador deberá presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, instalará y/o mantendrá, la oficina o establecimiento indicado en la CLÁUSULA 12 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Esta oficina o establecimiento es necesario para la atención presencial al público. Ha de situarse a no más de la distancia máxima señalada en dicha CLÁUSULA 12 (como máximo a un kilómetro de distancia de la calle Rambla Alfareros sita en el Municipio de Almería), ya que, en múltiples ocasiones ocurre lo siguiente (lo que hace conveniente que la oficina o establecimiento no esté distanciado de esa calle):

-La atención presencial al público en las dependencias de Diputación en esa calle (dependencias del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial, dependencias del Servicio de Administración Tributaria, e incluso Registro) deriva del hecho de que,

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



tras personarse los ciudadanos en dicha oficina o establecimiento, deben personarse en tales dependencias de Diputación.

-La atención presencial al público en dicha oficina o establecimiento deriva del hecho de que, tras personarse los ciudadanos en las dependencias de Diputación en esa calle (dependencias del Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial y dependencias del Servicio de Administración Tributaria), deben personarse en tal oficina o establecimiento.

#### 17.6) APLICACIÓN INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO.

El licitador deberá presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, contará con y mantendrá actualizadamente cumplimentada, la aplicación informática de seguimiento a indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

#### 17.7) LICENCIA MICROSOFT OFFICE CON, AL MENOS, WORD Y ACCESS. ACTUALIZACIÓN, SUSTITUCIÓN Y COMPLEMENTO.

El licitador deberá presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, contará con y mantendrá vigente la Licencia Microsoft Office con al menos Word y Access a que se refiere la CLÁUSULA 14 del PPT, en los términos fijados en el mismo (sin perjuicio de que el adjudicatario habrá de disponer de las licencias, autorizaciones o similares para la normal ejecución del contrato).

Ello, sin perjuicio de que el licitador deberá también presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, realizará, en su caso, las operaciones de actualización, sustitución y/o complemento de dicha licencia a que se refiere dicha CLÁUSULA 14 del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Ambos compromisos, habrán de presentarse en documento único.

Ambos compromisos lo son por razones de compatibilidad y afinidad técnica con el trabajo desempeñado, con dichas aplicaciones informáticas, en el Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería, ya que dicho Servicio tiene actualmente y puede elaborar en el futuro archivos en formato Access y Word con diseños, programaciones y/o interrelaciones que son de problemático tratamiento con otros programas. Esos archivos serán utilizados/cumplimentados por el adjudicatario; e incluso puede ser que el adjudicatario elabore tales archivos; todo ello a nivel de un usuario de nivel ordinario, no cualificado, o con la cualificación puntual necesaria que desde dicho Servicio se facilite al adjudicatario.

#### 17.8) ORDENADOR FÍSICAMENTE EN DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN U OTRO LUGAR QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá presentar compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, contará, físicamente en uno de dichos lugares, con el ordenador a que se refiere el ANEXO IV del PPT, en los términos fijados en el mismo.

Este compromiso lo es por la utilización de dicho ordenador por el adjudicatario desde fuera de las dependencias de Diputación, en modo de escritorio remoto, cuando el ordenador esté conectado a la red de Diputación (estará conectado a la red de Diputación, salvo

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA=</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).       |         |                     |



excepciones tales como la utilización del ordenador en lugares o condiciones que no lo permitan). El escritorio remoto se considera el mecanismo óptimo para intercambio de información o consulta de datos entre adjudicatario-Diputación. Además, dicho ordenador será utilizado para la información al público en dependencias de Diputación durante la segunda fase de ejecución del contrato (información al público ésta a la que se refiere la CLÁUSULA 12 del PPT). Además, con este ordenador, se garantiza que se cuente con ordenador auxiliar a utilizar en caso de que, conforme al presente contrato, se hayan de realizar tareas en cualquier municipio de la Provincia de Almería.

## **18) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios de adjudicación son los que a continuación se indican, con las especificaciones que se hacen más abajo; y se han elegido por lo siguiente:

1. El precio: se ha dado mayor importancia al hecho de que el precio sea menor para que el coste del servicio sea lo menos gravoso para la administración.
2. Las características del Proyecto Técnico y Organizativo: para tener en cuenta, en la ejecución de los trabajos, la calidad en la prestación del servicio y la atención al ciudadano.

### **18.1) CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Este criterio será la baja que, en forma de porcentaje, ofrezca el licitador sobre los precios unitarios máximos de los conceptos incluidos en el Cuadro de Precios más abajo indicado.

La **puntuación máxima** a obtener por este criterio es de **75 puntos**.

La oferta de los licitadores se realizará en forma de **porcentaje de baja**, el cual no se aplicará al presupuesto del contrato, sino que se aplicará linealmente (esto es, por igual) a todos los precios unitarios máximos de los conceptos incluidos en el Cuadro de Precios contenido en la Tabla de Precios del ANEXO I del PPT. El porcentaje de baja ofertado por los licitadores, por tanto, deberá ser único para todos los indicados precios.

Además, dicho porcentaje habrá de ofertarse con un máximo de dos (2) decimales. Si se oferta con más de dos (2) decimales, no se realizará redondeo, sino que simplemente el tercer y sucesivos decimales serán descartados.

Se entenderá que la retribución que se derivaría de los precios resultantes de aplicar dicho porcentaje incluirá todos los gastos (ya sean concretos del concepto a que se refiere el precio, ya sean de carácter más genérico) que sean de aplicación, incluido cualquier gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para calcular la puntuación por este criterio, se aplicará la fórmula que, al respecto, se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

### **18.2) CRITERIO QUE NO PUEDE VALORARSE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestion Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/13                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |





El criterio será el de Características del Proyecto Técnico y Organizativo.

La **puntuación máxima** a obtener por este criterio es de **25 puntos**.

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán presentar un Proyecto Técnico y Organizativo sobre el desempeño de los trabajos de este contrato. Se valorarán los siguientes **aspectos** del proyecto:

a) Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.

b) Los medios de todo tipo a emplear para tales trabajos más allá de (adicionales a) los exigidos para este contrato, debiendo indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el ANEXO III del PPT se define LSR). Para este aspecto queda excluido cualquier medio de los indicados en las letras c), d) y e) siguientes.

c) Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar los exigidos como mínimos: el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la letra d) siguiente). Este equipamiento lo será con dedicación exclusiva a este contrato, de conformidad con lo dicho en dicha CLÁUSULA 12.

d) Los medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular se describirán las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.

e) Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación. Para este aspecto, el licitador deberá definir con precisión qué considera acumulación de trabajos (en especial, en función de tiempos y unidades acumuladas), distinguiendo entre cada uno de los trabajos que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT. Las actuaciones y medios extraordinarios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de dichos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos); y también deberá distinguirse si estos medios extraordinarios serían comunes para diversos trabajos acumulados (o grupo de trabajos repetitivos acumulados) o diferentes para cada uno (o para cada grupo). En caso de que vaya a adscribir medios extraordinarios, deberá indicar expresamente el tipo de adscripción (sin preferencia, con preferencia absoluta o con exclusividad), y si se trata de medios personales, además, el régimen de horarios, jornada y LSR (en el ANEXO III del PPT se define LSR).

Para los aspectos de las letras a), b), c) y d) anteriores, también se podrán incluir las actuaciones ordinarias y medios ordinarios (adicionales a los exigidos para este contrato) que se utilizarán para prevenir la acumulación de trabajos. Para ello, el licitador ha de indicar expresamente que se trata de actuaciones y medios que prevendrían la acumulación de trabajos. Las actuaciones y medios que proponga el licitador habrán de distinguirse asimismo para cada uno de los trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) que se señalan expresamente en la CLÁUSULA 4 del PPT; y también deberá distinguirse si estos medios serían comunes para diversos trabajos (o grupo de trabajos repetitivos) o diferentes para cada uno (o para cada grupo).

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



El licitador deberá presentar, de **forma independiente para cada uno de estos aspectos**, sus propuestas, las cuales tendrán carácter vinculante.

La utilización y demás cuestiones concretas relativas a los archivos o aplicaciones indicados en la cláusula 19.3 del PPT serán explicados por Diputación al adjudicatario, por lo que tales cuestiones carecen de relevancia a efectos de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, sin perjuicio de que en el Proyecto Técnico y Organizativo se puedan incluir las siguientes menciones genéricas a tales archivos o aplicaciones (por ejemplo, para describir los procesos de trabajo): “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre trabajos realizados”, y “aplicación o archivo del que dispone o disponga Diputación para facilitarle los datos sobre requerimientos, trámites de audiencia u otros actos”. No obstante, si los licitadores desean resolver alguna duda al respecto de los citados archivos o aplicaciones de los que actualmente dispone Diputación, podrán hacerlo presencialmente en el Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial de Diputación de Almería (C/ Rambla Alfareros, 30 - 04003 – Almería (Almería)), mediante cita previa a través de los teléfonos 950211290 - 950211751 (el horario para estas llamadas y atención es de 09:00 a 13:30 horas en días laborables de lunes a viernes).

**Dentro de los 25 puntos máximos** a otorgar por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo:

**-Se reservan 3 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra a) anterior.**

**-Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra b) anterior.**

**-Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra c) anterior.**

**-Se reservan 5 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra d) anterior.**

**-Se reservan 7 puntos, a otorgar como máximo, para el aspecto de la letra e) anterior.**

Tales puntuaciones se otorgarán en función de que las explicaciones en el Proyecto sobre los referidos aspectos a valorar se adecuen a la mejor y más eficiente realización de los trabajos a acometer en virtud de este contrato; así como en función de la mayor corrección y claridad (desde el punto de vista lingüístico y de demás parámetros de forma o presentación) de tales explicaciones. Los parámetros o elementos del Proyecto que no sean específicos de un aspecto, podrán incidir en la puntuación de cada aspecto afectado de forma proporcionada (por ejemplo, el incumplimiento del parámetro del número 8) del apartado relativo a contenido de las ofertas técnicas, que después se indicará, incidiría en la puntuación de todos los aspectos).

Para poder continuar en la licitación y, por lo tanto, para poder resultar adjudicatario, **se deberá obtener un mínimo de catorce (14) puntos de los veinticinco (25) que como máximo se pueden obtener por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo.**

## **19) CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado       | 18/11/2021 08:27:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/13               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Para la elaboración el Proyecto Técnico y Organizativo** (el cual los licitadores han de presentar para que sus características sean valoradas como uno de los criterios de adjudicación del contrato), **se tendrán en cuenta las siguientes reglas:**

- 1) El Proyecto, no podrá ocupar más de **cuarenta (40) páginas en tamaño A4**. Además, junto con las páginas A4 (preferiblemente detrás del referido conjunto máximo de 40 páginas A4), podrá acompañarse un máximo de **tres (3) páginas en tamaño A3**, en las que exclusivamente podrán aparecer tablas y gráficos acompañados de los párrafos o textos que les sean accesorios (estos elementos también podrán aparecer en las citadas 40 páginas A4). No obstante, se tolerará que las citadas páginas tengan un tamaño mayor o menor a los indicados siempre que cualquiera de sus lados no difiera, en más o en menos, del 5%.
- 2) Todas las páginas estarán ordenadas y numeradas.
- 3) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que no tenga el tamaño permitido.**
- 4) **Será descartada, y no será valorada positivamente, cualquier página que exceda del número máximo de ellas admisible.** Por ejemplo, se descartará la página A4 (o tamaño permitido al respecto) que compute como la 41 o superior.

A estos efectos, las páginas se computarán según estén presentadas con independencia de la numeración que le haya dado el licitador.

No obstante, las páginas situadas antes de llegar al número máximo admisible no computarán en los siguientes casos:

- Si han sido descartadas por no tener el tamaño permitido.
- Si están totalmente en blanco.
- Si únicamente contienen elementos transversales comunes o de ordenación del Proyecto, tales como encabezados, pies de página o numeración de páginas.
- Si tienen solamente “contenido indefinido” (más abajo se explicará qué es “contenido indefinido”).

Sí computarán las páginas en que esté la portada, índice general, o índices parciales de las Secciones que después se indicarán, aunque no es obligatorio que el Proyecto tenga portada y/o índice/s.

5) El Proyecto se presentará **en formato PDF**. **Si se incumple esta regla, el Proyecto se considerará no presentado, y el licitador no podrá continuar en la licitación.**

6) Como uno de los parámetros de forma o presentación, se propone (no es obligatorio ni determinante, sino sólo orientativo) que los licitadores presenten el Proyecto, con carácter general, con **letra “Arial” o “Times New Roman” en tamaño de once (11) ó doce (12) puntos**. Con la expresión “con carácter general” se ha querido decir que, de esta propuesta orientativa, se excluyen elementos que, sin perjuicio de que se valore también su claridad y corrección, puedan ser propios de otros tipos y/o tamaños de letra, tales como tablas, gráficos, encabezados, pies de páginas, notas al pie...). Si se

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado       | 18/11/2021 08:27:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 11/13               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



cumplimenta dicho parámetro en letra “Arial” o “Times New Roman” a 11 ó 12 puntos se considerará que tal parámetro ha sido cumplimentado de la mejor manera posible; si bien no se excluye que otros tipos y/o tamaños puedan obtener igual consideración.

Dará lugar a una valoración ponderada negativa el cumplimentar dicho parámetro en un tipo de letra y/o tamaño que arroje una condensación de texto que sea mayor que la mayor condensación que ofrezcan los citados tipos/tamaños orientativos. La comparativa se realizará aplicando los tipos/tamaños sobre todo el texto del presente apartado 6).

7) El Proyecto Técnico y Organizativo **podrá contener exclusivamente una portada, un índice general (si así se desea) y cinco (5) secciones (las secciones pueden tener dentro sus índices parciales propios, si se desea); si bien, además, las secciones pueden estar completadas con los anexos que se estimen oportunos. Todo ello, siempre dentro de los límites de páginas antes indicados.**

8) En la primera página del Proyecto (sea portada o no) debe aparecer una rúbrica dentro de la cual esté al menos la expresión “Proyecto Técnico y Organizativo”. El incumplimiento de este parámetro será objeto de negativa valoración desde el punto de vista de la corrección y claridad.

9) Las referidas 5 secciones serán las siguientes, expuestas en el orden con el que ahora se indicarán; y tendrán, como texto de presentación, en la primera página de la sección, la rúbrica que también a continuación aparece entre comillas:

-“**SECCIÓN PRIMERA:** Procesos, métodos y sistemas de gestión para realizar los trabajos encomendados al adjudicatario.”

-“**SECCIÓN SEGUNDA:** Medios a emplear, más allá de los exigidos para este contrato, para los trabajos encomendados al adjudicatario, excluyendo el contenido propio de las SECCIONES TERCERA, CUARTA Y QUINTA.”

-“**SECCIÓN TERCERA:** Equipamiento de la oficina o establecimiento a que se refiere CLÁUSULA 12 del PPT (sin contar el teléfono indicado en la citada CLÁUSULA 12 ni la aplicación informática indicada en la SECCIÓN CUARTA).”

-“**SECCIÓN CUARTA:** Medios y formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería. En particular, descripción de las características de la aplicación informática indicada en la CLÁUSULA 13 del PPT.”

-“**SECCIÓN QUINTA:** Actuaciones extraordinarias que se realizarán y medios extraordinarios que se adscribirán en caso de acumulación de trabajos, hasta la desaparición de la acumulación.”

10) Dentro de cada sección se desarrollará el contenido propio del correspondiente aspecto a valorar por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo. Ello, sin perjuicio de que:

-Desde de una sección, se pueden hacer referencias o remisiones a otra/s sección/es, o a uno o varios anexos.

-Desde un anexo, se puede hacer referencias o remisiones a una o varias secciones, o a uno o varios anexos.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado | 18/11/2021 08:27:52 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/13               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



-A un mismo anexo o sección, se puede hacer referencias o remisiones desde una o varias secciones o uno o varios anexos.

11) Será considerado **“contenido indefinido”** y **no será valorado positivamente:**

-Cualquier contenido que no esté dentro la portada, índice general, secciones y anexos.

-Cualquier contenido que, situado en el conjunto de 3 páginas A3 (o tamaño permitido al respecto) indicado en el apartado 1) anterior, no se ajuste a lo dicho en tal apartado.

-Cualquier contenido que resulte ilegible.

12) **Para que una sección no se considere omitida, deberá contener la correspondiente rúbrica según lo expuesto más arriba y contener algún texto explicativo.** Los meros errores materiales en la rúbrica no harán que se considere omitida.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Gomez Escudero - Jefe Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial   | Firmado       | 18/11/2021 08:27:52 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 13/13               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mJ+8lXtaPLmgm7gylnF2EA==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |

